

ORDENANZA N° 268/2020

VISTO:

La necesidad de fomentar y respaldar los pequeños emprendimientos comerciales de nuestra localidad;

El dictamen de comisión N° 5/2020 con fecha 4 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la pandemia declarada por la OMS a raíz del COVID-19 muchos rubros y comercios de nuestra ciudad se vieron obligados a interrumpir sus actividades habituales ya que fueron considerados no esenciales.

Que con el correr de los meses algunos fueron retomando su actividad paulatinamente.

Que así mismo, los rubros que aquí se mencionan son aquellos que aun hoy se encuentran imposibilitados o en proceso de reapertura.

Que durante los meses que no trabajaron no tuvieron ingresos y por tanto acumularon deudas o deben reponer mercadería o adecuar sus instalaciones para su reapertura, todo esto evidentemente, necesario para poder brindar una óptima atención y/o servicio.

Que es prioridad para este Concejo deliberante brindar herramientas de apoyo a los emprendedores y comerciantes de nuestra Ciudad para que puedan retomar su actividad de la mejor manera posible.

Que la Municipalidad de Ibicuy recibió un aporte extraordinario a raíz de la lucha contra el virus y es necesario emplearlo en parte para acompañar a los comercios que cerraron sus puertas.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREESE el “Programa de Apoyo Económico para actividades comerciales suspendidas en el marco de la pandemia por COVID-19” destinado a emprendimientos comerciales radicados en la localidad de Ibicuy, y que debieran suspender sus actividades.

ARTÍCULO 2º: Serán beneficiarios del programa los emprendimientos económicos radicados en la localidad dentro de los rubros, turismo, hotelería, gastronomía y deportivo.

ARTICULO 3º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a otorgar aportes económicos de hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), reintegrables en 12 cuotas mensuales consecutivas, y sin ningún recargo en concepto de intereses, gastos o de ninguna otra naturaleza similar.

ARTICULO 4º: Los interesados deberán presentar el requerimiento ante el Departamento Ejecutivo, el cual deberá controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente norma y en caso de corresponder, suscribir convenio a efectos de instrumentar el aporte económico.

ARTICULO 5º: El presente programa estará destinado a emprendimientos comerciales, que estando incluidos en el listado del art. 2º, sean de naturaleza familiar, con conocimiento público de su funcionamiento con anterioridad al Estado de Emergencia declarado por el Decreto 21/2020. Los aportes deberán tener como único destino gastos aplicables al el reinicio de sus actividades.

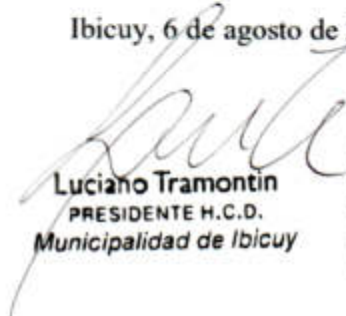
ARTICULO 6º: El pago de las cuotas de reintegro será del 1 al 10 de cada mes, a comenzar al mes siguiente del reinicio de su actividad.

ARTICULO 7º: El presente programa será financiado con fondos provenientes de la partida rentas generales del presupuesto vigente.

ARTICULO 8º: Registrar, comunicar, publicar, archivar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Ibicuy, 6 de agosto de 2020.-



Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente Ordenanza N° 268/2020 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 inc. c) de la Ley 10.027.-




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M. mediante DECRETO N° 93/2020, de la fecha 7 de agosto de 2020.- IBICUY, 7 de agosto de 2020.-.




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy